

### 3. INDEXACIÓN DE VALORES MÁXIMOS DE COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE REFERENCIA

Los costos de operación y mantenimiento de referencia expresados en moneda extranjera se actualizan semestralmente en los meses de febrero y agosto, para su aplicación en los Estudios de Precios Referenciales, utilizando la siguiente fórmula de indexación:

#### Indexación de CO&M de Referencia

$$COYM = COYM_0 * PD_0 * \left[ a * \frac{PD}{PD_0} + b * \frac{IPC}{IPC_0} \right] * \left[ \frac{1}{PD} \right]$$

Donde:

- COYM = Costos de operación y mantenimiento de referencia, expresado en (\$us/MWh)  
COYM<sub>0</sub> = Costos de operación y mantenimiento de referencia base, expresado en (\$us/MWh)  
PD = Precio del dólar, expresado en (Bs./\$us)  
PD<sub>0</sub> = Precio del dólar *base*, expresado en (Bs./\$us)  
IPC = Índice de Precios al Consumidor  
IPC<sub>0</sub> = Índice de Precios al Consumidor *base*  
A = Porción de componente en moneda extranjera en el CO&M  
B = 1-a

El valor base del dólar y el valor base del Índice de Precios al Consumidor (IPC) serán los publicados por la Superintendencia de Electricidad mediante Resolución para cada tipo de tecnología de las Unidades Generadoras.

Para determinar los valores indexados, el valor del dólar será el vigente el día 25 de febrero para el periodo mayo – octubre y el día 25 de agosto para el periodo noviembre – abril. El IPC será el correspondiente al mes de enero para el periodo mayo – octubre y el correspondiente al mes de julio para el periodo noviembre – abril.

Si por alguna circunstancia, al efectuar la indexación no estuviera publicado el IPC del mes que corresponda, éste se incrementará en un valor igual al último incremento del IPC que se hubiere publicado, el cual tendrá vigencia definitiva en el periodo respectivo.